

HECHOS

1.º La Sra. Fuentes Rodríguez presentó para la campaña 96/97, una solicitud de ayuda a la producción de aceite de oliva a través de la OPR Aroliva Granada, de la que es socia.

2.º Mediante Resolución del Director General de Información y Gestión de Ayudas de fecha 16.12.98, se le deniega la solicitud de pago de la ayuda a la producción del aceite de oliva por no haber demostrado que la producción de aceite por la que solicita la ayuda ha sido producida por los olivos declarados en plazo y forma, habida cuenta que presenta una producción de aceituna de 3.364 kilos para 20 olivos declarados.

3.º Con fecha 12 de febrero de 1999, la interesada presenta recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el que manifiesta que la producción declarada ha sido la realmente producida por sus olivos aunque sea superior a la media establecida por la Consejería. Por consiguiente, no entiende por qué no se le paga la ayuda por el aceite realmente producido o, en caso de tener dudas sobre los kilos producidos, subsidiariamente no se le abona la ayuda a tanto alzado, como la propia Administración ha realizado en anteriores campañas.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular de esta Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, en relación con el 107.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El recurrente ostenta legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. El Reglamento 2261/84, del Consejo, de 17 de julio, prevé que, en caso de duda acerca de la producción efectiva de un oleicultor, el Estado miembro establecerá la cantidad de aceite admisible para la ayuda, e igualmente prevé que para el cálculo de la ayuda se esté al rendimiento medio de los olivos.

En este sentido, informa el Centro Directivo que para la campaña 96/97, las Delegaciones Provinciales eran las que determinaban los kilogramos de aceitunas y los rendimientos en aceite máximos admisibles para el control de la ayuda a la producción de aceite de oliva, en base a los rendimientos medios por zonas homogéneas de su provincia. Estos rendimientos medios son los que después se proponen a la Comisión y posteriormente se publican en los boletines de la Comunidad Europea.

Cuarto. La ahora recurrente, continúa informando el Centro Directivo, presentó solicitud de ayuda a la producción de aceite de oliva para una explotación de olivar con un rendimiento muy superior al máximo establecido para esa campaña, por lo que la oleicultora en cuestión fue requerida, a través de la OPR a la que pertenece, al objeto de que presentara la acreditación de la capacidad productiva de sus olivos, para el caso de que el número de olivos de la declaración de cultivo fuese correcto, o bien una nueva declaración de cultivo. Toda vez que el interesado en cuestión hizo caso omiso al citado requerimiento, se entiende que no ha cumplido con las obligaciones que el artículo 3 del Reglamento arriba citado impone a los agricultores, lo que trae como consecuencia la denegación de las ayudas solicitadas.

Así pues, dado que las manifestaciones de la interesada vertidas en su escrito de recurso, totalmente carentes de valor probatorio, no desvirtúan los fundamentos de la Resolución recurrida, procede la desestimación del recurso del que trae causa la presente Orden.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con la lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 2661/84, del Consejo, de 17 de julio, el Reglamento 3500/90, del Consejo, de 27 de noviembre; la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de noviembre de 1990; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAPPAC, y demás normativa de general y concordante aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por doña María Fuentes Rodríguez, en su propio nombre y representación, contra Resolución de 16 de diciembre de 1998, por la que se deniega la solicitud de ayuda a la producción de aceite de oliva de la campaña 1996/1997, confirmando en su totalidad la Resolución recurrida por estar ajustada a Derecho.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas.»

Contra la Orden transcrita pueden los interesados interponer el recurso que se indica al final de la misma.

Granada, 18 de julio de 2000.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública Resolución de expediente sancionador en materia sanitaria núm. 66/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Resolución de Expediente sancionador núm. 66/2000, incoado a don Rodolfo Caballos Villar, con último domicilio conocido en Plaza Isabel la Católica, 8, de la localidad de Huelva, se notifica a don Rodolfo Caballos Villar que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, aparece publicada la Resolución del expediente sancionador, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6, 2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, que contra dicha Resolución dispondrá de un plazo de un mes a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para presentar recurso de alzada ante la Directora General de Salud Pública y Participación.

Núm. expte.: 66-2000.

Interesado: Don Rodolfo Caballos Villar.

Ultimo domicilio: Plaza Isabel la Católica, 8. Huelva, 21003.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Resolución de expediente sancionador en materia sanitaria.

Huelva, 29 de septiembre de 2000.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 13/0.

Notificado a: Josefa Perea Bravo.

Ultimo domicilio: Juan R. Jiménez, nave 19. Churriana de la Vega (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 66/0.

Notificado a: Roberto Martínez Garrido.

Ultimo domicilio: Plaza Andalucía, Edif. Montebajo. Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 18 de septiembre de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 217/00.

Notificado a: Don Juan de Dios Bermúdez Gómez.

Ultimo domicilio: C/ Real, núm. 74. Padul (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio procedimiento.

Granada, 19 de septiembre de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente iniciado por el COF de Sevilla sobre autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Almensilla (Sevilla).

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expediente iniciado por el Ilustre C.O.F. de la provincia de Sevilla a instancia de doña Carmen Ramírez Sola y en el que se ha personado don José Antonio Ambrosiani Fernández, con domicilio últimamente conocido en Sevilla, C/ Santa María de Gracia, núm. 13, 3.º D, sobre autorización para apertura de nueva Oficina de Farmacia en Sevilla, al amparo del art. 3.1.b) del Real Decreto 909/78, se pone en su conocimiento que, con fecha 3 de julio de 2000, se acordó por el Delegado Provincial de Salud, en el expediente Ref. F-75/98 (Ref. C.O.F. 414/94):

«Denegar la autorización de apertura de nueva Oficina de Farmacia solicitada por doña Carmen Ramírez Sola en Almensilla (Sevilla); Oeste: Márgenes derecha de la carretera local SE-647 de Coria del Río a Almensilla y su prolongación a través de la calle Seis Malos, mediante cruce con la carretera local SE-648 de Almensilla a Mairena del Aljarafe; Norte: Camino Seis Malos, continuación de la calle antes citada del mismo nombre y, a su vez, límite de urbanización en fase de construcción y ubicada entre dicho camino y la carretera de Almensilla a Mairena del Aljarafe; Este: Línea divisoria del término municipal de Almensilla con el de Palomares del Río, que, a su vez, deja dentro del perímetro así definido la urbanización Santa Iglesia, por no cumplirse los requisitos exigidos por la norma».

Dicho Acuerdo se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las Dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Luis Montoto, núms. 87-89, 1.^a planta, Sevilla.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la citada Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.^a de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99), en relación con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 del citado texto legal, en la redacción dada por la Ley 4/99, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente publicación.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de Inscripción Genérica Colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Casa Lange, en Málaga.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Inscripción Genérica Colectiva en el Catálogo General del Patri-